



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN.**



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2015-GRA/CR.**

Huaraz, Diecisiete de Abril del Dos Mil Quince.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Abril del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.*

Que, el artículo 14°, de la precitada Ley, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...) para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;*

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, preceptúa sobre los derechos de los Consejeros Regionales de Ancash;

Que, mediante la Convocatoria N° 011-2015-SE-GRA/CR, de fecha 09 de Abril del 2015, el Consejero Delegado convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día jueves 16 de Abril de 2015 en el





**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

auditórium de la sede del Gobierno regional de Ancash, donde la primera convocatoria es: 9:30 a.m. y la segunda convocatoria a las 10:00 a,m;

Que, mediante el Oficio N° 02-2015-GRA-CR/MDCMV YFECA, los Consejeros Regionales Félix Enrique Córdova Aranda y María del Carmen Marchena Valdiviezo, solicitan permiso a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional a desarrollarse el día 16 de abril del presente año;

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Abril del 2015, visto el pedido de los Consejeros Regionales mediante el Oficio N° 02-2015-GRA-CR/MDCMV YFECA, se advierte que los Consejeros Regionales María del Carmen Marchena Valdiviezo y Félix Enrique Córdova Aranda no asistieron en la mañana comunicada mediante la Convocatoria N° 011-2015-SE-GRA/CR;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Abril del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** JUSTIFICAR la inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día jueves 16 de Abril de 2015 a los Consejeros Regionales **Félix Enrique Córdova Aranda y María del Carmen Marchena Valdiviezo**, realizada mediante la Convocatoria N° 011-2015-SE-GRA/CR; en atención a los considerandos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO